



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 8 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 / 2019**

**VISTO:**

La Actuación A-1-00007245-8/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiscalía General Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó, mediante nota del 26 de marzo de 2019 (Adjunto 10380/19), autorización para realizar las siguientes contrataciones: Licitación Pública tendiente a la readecuación del edificio sito en Cochabamba 120 de esta Ciudad, cuyo valor estimado es de Pesos Veinte Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 12/100 (\$20.978.756,12), y la Licitación Pública tendiente a la provisión, distribución y entrega de insumos de librería, cuyo valor estimado es de Pesos Once Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno (\$11.286.151,00).

Que asimismo aclaró que *"si bien durante el año 2018 se había autorizado a este Ministerio Público Fiscal a proceder a las contrataciones arriba detalladas -conforme Resoluciones CAGyMJ N° 3/2018 y N° 112/2018, respectivamente-, estas fueron posteriormente declaradas fracasadas en este ámbito mediante Disposiciones UOA N° 1/19 y 12/19, respectivamente; persistiendo a la fecha las necesidades que motivaran originalmente su impulso."*

Que mediante memo SCAGyMJ N° 167/2019, la Secretaria de esta Comisión remitió dicha petición a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que dictamine sobre la petición del Ministerio Público.

Que sin perjuicio de ello, y para no dilatar su resolución, la cuestión fue tratada en reunión de Comisión realizada el día 29 de marzo de 2019, disponiéndose aprobar lo solicitado por el Ministerio Público "ad referéndum" de lo que oportunamente manifestara la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 8793/2019, que *"teniendo en cuenta lo solicitado por el*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

*Ministerio Público Fiscal en su nota de fecha 26 de marzo del corriente, así como lo previsto por la normativa vigente, es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de las contrataciones por licitación pública, tanto de la readecuación del inmueble ubicado en calle Cochabamba 120, CABA, como de la provisión, distribución y entrega de insumos de librería, por parte de ese Ministerio Público Fiscal, peticionada por el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A., deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autoricen dichas contrataciones, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5666".*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer necesidades de infraestructura y operativas del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra".*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento"*.

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$20), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 es actualmente de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), cifra inferior a Pesos Veinte Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 12/100 (\$20.978.756,12) estimados para la readecuación del edificio sito en Cochabamba 120 y de Pesos Once Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno (\$11.286.151,00) para la provisión, distribución y entrega de insumos de librería.

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la readecuación del edificio sito en Cochabamba 120, así como para la provisión, distribución y entrega de insumos de librería superan las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que tanto la readecuación edilicia como la provisión de insumos de librería solicitados tienen como objeto garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, conforme texto Ley N° 5666 a realizar la Licitación Pública correspondiente para la readecuación del inmueble ubicado en la calle Cochabamba 120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, conforme texto Ley N° 5666 a realizar la Licitación Pública correspondiente para la provisión, distribución y entrega de insumos de librería para el Ministerio Público Fiscal, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 / 2019**



**Alberto Maques**



**Marcelo Vázquez**



**Alejandro Fernández**